

**SE NOTIFICA.**

**CONTESTA TRASLADO.**

**SE FIJE FECHA DE AUDIENCIA INICIAL.-**

**SEÑORA JUEZ:**

**MARIELA GONZALEZ**, en representación de la señora Sandra Solodki, en los autos número **271.204**, caratulados "**DIGITAL\_SOLODKI SANDRA ELIZABETH C/ FCA COMPAÑÍA FINANCIERA P/ PROCESO DE CONSUMO**", a VS me presento y digo:

**I.- SE NOTIFICA.-**

Que vengo a darme por notificada del decreto de fecha 18 de Febrero de 2022.-

**II.- RATIFICA.-**

En primer término formula mi parte una ratificación expresa de todos los hechos, prueba y derecho contenidos en el escrito de demanda y su ampliación, lo que solicita se tenga presente.

**III. CONTESTA TRASLADO A FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.**

**1. CARÁCTER DE CONSUMIDOR DE LA ACTORA.-**

Sostiene en este punto la accionada que mi parte, con absoluto dogmatismo, se basa sólo en presunciones, para sostener que la modalidad de contratación que se cuestiona en autos forma parte de una relación de consumo.

El argumento defensivo de la demandada resulta totalmente contrario a la normativa que ampara los derechos de los consumidores y a la prueba adjunta a la presente causa.-

Del cotejo de la prueba documental que acompañó FCA COMPAÑÍA FINANCIERA a su contestación, se desprende que en fecha **18/10/2018** se aprobó un crédito para la compra de un rodado **JEEP RENEGADE SPORT 1.8 LMT5 2018**, n° de solicitud **790043** del cual se advierte junto a su CUIT, la calidad de "Consumidor Final" de mi representada. Asimismo, se observa que en fecha **07/12/2018**, mi mandante abonó la

primera cuota de ese rodado, constando también en esta, su CUIT, en el recibo del crédito n° **15512146252975**, emitido por la administradora oficial FCA COMPAÑIA FINANCIERA, aquí demandada, que se adjuntó como prueba y en la totalidad de las constancias de pago que se acompañan donde dice "Cond. IVA. Consumidor Final".

Asimismo, se acompañó bono de sueldo correspondiente al mensual **09/2018** del cual resulta que en el año de contratación, era empleado efectivo del BANCO SUPERVIELLE S.A, desempeñándose como OFICIAL DE NEGOCIOS JUNIOR.

La accionada FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A., a su vez, adjunta contrato de prenda del que surge que el vehículo será destinado a uso PRIVADO.

En conclusión, de la totalidad de la prueba anexa a la causa, no surge ni un solo indicio que permita sostener una alegación como la pretendida por la accionada, conforme la cual podría revestir mi representada un carácter diferente al aludido.-

El planteo y relación de consumo aludidos encuentran sustento también en el art. 1.384 del C.C.C.N. dispone: "Las disposiciones relativas a los contratos de consumo son aplicables a los contratos bancarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1093".-

De acuerdo a lo establecido en este artículo, las disposiciones relativas a los contratos de consumo, regulados en el Título III del Libro Tercero de este Código (arts. 1092 a 1122 CCyC) se aplican a los contratos bancarios cuando ellos sean celebrados por un consumidor o usuario final, con la finalidad de adquirir, usar o gozar bienes o servicios para su uso privado, familiar o social, según lo dispone el art. 1093 CCyC, al que remite la norma.-

En base a lo expuesto, solicito U.S. tenga a bien la desestimación de los argumentos vertidos por mi contraparte, resolviendo la presente causa, conforme la legislación, doctrina y jurisprudencia alegada por mi parte.

## **2. CONTESTACIÓN DE DEMANDA DE LA ACCIONADA.-**

La compañía financiera basa su defensa en este punto en la circunstancia de existir entre las partes un contrato, respecto del cual no se ha alegado vicio del consentimiento y/o vicio de los actos jurídicos.-

Es decir, la accionada, basada en el principio de que los contratos celebrados deben cumplirse, olvida toda la legislación, doctrina y jurisprudencia elaborada

en torno al principio de colaboración y buena fe, el cual, además, no debe olvidarse que constituye uno de los pilares basales sobre los que se erige nuestra actual legislación civil.

En efecto, existe en nuestro derecho una reconocida institución jurídica, aplicada y analizada además por numerosos y prestigiosos magistrados y juristas, que sostenemos debe considerarse en un caso como el de autos, como lo es la READECUACIÓN CONTRACTUAL.

De hecho, en autos, el objeto requerido por mi parte es la necesaria readecuación o renegociación de los términos del contrato, por haberse tornado el mismo de difícil cumplimiento para mi parte, eliminándose la actualización del capital otorgado por el índice denominado Unidades de Valor Adquisitivo, sustituyéndose este por una tasa fija que permita a ambas partes la continuación de la contratación. Solicitamos por tanto el reemplazo por un mecanismo que permita a largo plazo el cumplimiento del objeto del contrato, respetándose tanto el Derecho de mi parte como el principio general en materia contractual denominado "Principio de Conservación del Contrato".

Entendemos tal como ha sido expuesto a lo largo de esta causa que, de continuar la contratación en las condiciones actuales, en algún momento la parte actora ya no podrá hacer frente al pago de sus cuotas, activándose por tanto el mecanismo de ejecución forzada dispuesto en el contrato, el cual implica el remate del bien prendado.

El contrato en los términos actuales, tal como ha sucedido a miles de familias a lo largo y ancho del país, se está tornando de imposible cumplimiento, o lo será en el plazo de algunos meses o años.

Tiene dicho la doctrina que: "Renegociar o Revisar un contrato es sencillamente volver a verlo, estudiarlo nuevamente en sus conveniencias y sus perjuicios, en sus ventajas y sus riesgos ¿Por qué concebimos la renegociación del contrato?. Pues porque cuando la realidad socio-económico que lo rodea padece un trastorno generalizado, imprevisto e importante, resultaría ilógico pretender que el contrato no sufra las consecuencias de esa realidad, o que el juez deba permanecer ajeno a la realidad y sancionar las faltas de justicia y de equidad... El deber de renegociar existe no sólo cuando se ha pactado expresamente sino cuando se dan circunstancias imprevistas y extraordinarias que alteran sustancialmente la ecuación del contrato, no imputables y que superan el alea normal del mismo. Este deber de renegociar se funda en el deber de conservar, de cooperación, que son aplicaciones concretas del deber de actuar de buena fe."

Resulta por tanto posible que, viéndose alteradas las condiciones consideradas a lo largo de la contratación, el contrato celebrado deba ser readecuado, atento al principio de buena fe que debe ser el faro que señale el camino en todas las relaciones nacidas bajo el amparo de nuestra legislación civil.

En el caso de autos las condiciones primigenias consideradas al contratar a lo largo del tiempo se han ido diluyendo, acrecentándose día a día la brecha existente entre el crecimiento de los salarios de los tomadores frente al acelerado ritmo del aumento de precios, sobre todo, en los últimos meses a raíz de la pandemia y las medidas económicas tomadas en consecuencia de la misma.

Entendemos esta distorsión de las condiciones originarias de la contratación habilitan en el caso de autos la activación de mecanismos de readecuación contractual, los cuales reafirmamos, no son una novedad en nuestro Derecho, sino que en otros periodos del devenir histórico de nuestro país ya nuestro superior Tribunal ha tenido oportunidad de aplicar.

### **3. ARGUMENTACIÓN RELATIVA A LA INAPLICABILIDAD DE LA IMPREVISIÓN Y RELACIÓN CON LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA ACTORA.-**

Con relación a las argumentaciones vertidas por la accionada en lo relativo a la supuesta inaplicabilidad de la teoría sostenemos que la misma ya ha sido utilizada en por nuestros Tribunales para dar solución a una controversia suscitada en relación el mismo sistema crediticio que el aquí demandada.

En efecto, en autos 3802 "CAMESANA MARCELO RUBEN C/ BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES S/ ACCION DE REAJUSTE", resuelto por la justicia marplatense, se dispuso: "En cuanto al supuesto específico de los créditos UVA creados mediante comunicación "A" 6069 del Banco Central de la República Argentina, se trata de un mecanismo crediticio que determina una unidad de referencia – unidad UVA- que se constituye en el objeto de la obligación de restitución. La deuda de unidades UVA se convierte al momento de vencimiento en una suma de dinero (ver normativa cit.). En estos supuestos, el objeto de la prestación se integra por un valor mediante el cual se pretende cumplir con la expectativa patrimonial del acreedor, manteniendo, en principio, los términos económicos originariamente establecidos. Empero, ello no garantiza que en ciertos supuestos el valor que se determine en concreto no refleje un desequilibrio en las prestaciones, por motivos ajenos tanto al contrato como a las partes mismas, con lo cual deviene indispensable analizar,

en este caso en particular, si concurren los requisitos necesarios para habilitar la aplicación de la teoría de la imprevisión al contrato celebrado entre el Sr. Camesana y el Banco de la Provincia de Buenos Aires (arg. arts. 772, 1091 y ccdtes. Cód. Civ. Y Com. de la Nación)... Así, la teoría de la imprevisión "...da una respuesta justa y equilibrada..." a la situación de quien resulta perjudicado por haber cambiado radicalmente las circunstancias tenidas en cuenta al momento de contratar, expresa o implícitamente, de modo tal que su prestación deviene excesivamente onerosa respecto del otro, con grave ruptura del equilibrio real del contrato (ver Pizarro-Vallespinos "Tratado de Obligaciones", Ed. Rubinzal-Culzoni, pág. 99, año 2017). Ha dicho la doctrina a su respecto que "la onerosidad excesiva, expresión que debe ser entendida como desmesurada, exorbitante, intolerable, debe tener entidad suficiente para degradar la ecuación negocial, desnaturalizando como lógica consecuencia el querer contractual..." (Pizarro-Vallespinos, ob. cit., pág. 114). Corresponde en esta instancia aclarar, que si bien el accionante invoca la aplicabilidad de la teoría de la lesión al presente caso, para luego aludir a la procedencia de la teoría de la imprevisión, considero que la primera de ellas resulta inaplicable al caso por no haber existido un desequilibrio al momento del nacimiento del acto jurídico, sin perjuicio de lo cual, la segunda de ellas se ajusta a lo acaecido en autos (conf. art. 332, art. 1091 Cód. Civ. y Com. de la Nación). Es que al momento de contratar no se evidenciaba una ventaja desproporcionada y sin justificación en favor del banco, con lo cual de lleno se desplaza la aplicación de la teoría de la lesión (arg. art. 332 Cód. Civ. y Com. de la Nación). En cuanto al instituto de la teoría de la imprevisión, considero de relevancia mencionar que es un mecanismo de suma utilidad para paliar la grave ruptura del equilibrio real del contrato, para el supuesto que amerite acudir a esta solución, situación que entiendo se encuentra configurada en el presente caso.... No debemos soslayar que los créditos UVA son contratos celebrados por adhesión a condiciones contractuales generales, por tanto "la respuesta a la conflictividad existente sólo podrá ser encontrada atendiendo a la dimensión colectiva del problema" ("Las relaciones contractuales en tiempos de emergencia. Contratos Resilientes; SOZZO Gonzalo, págs. 393, 408 Ed. Rubinzal-Culzoni). Aclarado el contexto, indispensable para analizar en profundidad el alea del contrato celebrado entre las partes, vale decir que si bien la naturaleza misma del convenio comprendía las vicisitudes propias del mercado, lo cierto es que lo sucedido con posterioridad superó ampliamente toda proyección y expectativa posible. Ha dicho nuestro Máximo Tribunal Provincial que la imprevisión es toda alteración que "...excede los niveles de lo habitual y prudentemente previsible. La imprevisión debe valorarse de acuerdo a las circunstancias del caso" (SCBA LP B 56704 S 11/04/2012 Juez DE LAZZARI "Agremiación

Médica Platense c/Provincia de Buenos Aires (I.O.M.A.) s/Demanda contencioso administrativa”, el destacado no es de origen). Al analizar en qué consiste el requisito de “alteración extraordinaria”, ha dicho la doctrina que “...Según el Diccionario de la lengua española, "extraordinario", en su primera acepción, significa 'fuera del orden o regla natural o común' (12). Una alteración extraordinaria sería, entonces, la que se aparta del orden natural o común. Apelando a la terminología del art. 1727 del Cód. Civ. Y Com., sería una alteración que no acostumbra a suceder según el curso natural y ordinario de las cosas. Naturalmente, esto solo se puede discernir teniendo en consideración las circunstancias de cada caso. De todos modos, la categoría no puede interpretarse con una exageración tal que virtualmente impida aplicar la normativa de la imprevisión, (que, como toda norma jurídica, se diseñó para ser aplicada). No es necesario que se trate de una catástrofe (por ejemplo, una guerra, un terremoto o una invasión).. En términos abstractos, puede ser "simplemente" una inundación, una sequía, un granizo, un fenómeno inflacionario, un cambio normativo, una deflación, un cambio en la política tributaria, una medida aduanera, etc.. También de una devaluación, por supuesto. Siempre que el evento sea extraordinario, se entiende” (“La devaluación de 2018 y la imprevisión. A propósito de una medida cautelar”. Sánchez Herrero, Andrés; pub. en LA LEY 04/02/2021, el destacado no es de origen). Como ya fuera expuesto, las circunstancias sobrevinientes a la contratación excedieron lo habitual y previsible, configurándose el requisito establecido en la norma en cuestión. En sumatoria lo expuesto, a raíz de la coyuntura económica mencionada, el Banco Central de la República Argentina acordó con el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación Argentina implementar un mecanismo de compensación para amortiguar el incremento que deberían afrontar en febrero de 2020 las cuotas de los deudores hipotecarios UVA (ver [https://www.bcra.gob.ar/Noticias/Deudores-hipotecarios\\_uva.asp](https://www.bcra.gob.ar/Noticias/Deudores-hipotecarios_uva.asp)). Y si bien se trata de una medida aplicable únicamente a los créditos hipotecarios a raíz del congelamiento previamente dispuesto por el aumento desmedido, lo cierto es que ello revela con claridad cómo se disparó el valor de la unidad de medida analizada en estos actuados (UVA), dando ello cuenta de las imprevistas vicisitudes sufridas por los tomadores de los créditos dependientes de tal unidad. Es que la inflación inusitada superó las expectativas de que una persona con diligencia razonable habría tenido al momento de contratar. En efecto, ni los especialistas en la materia pudieron prever lo que sucedería con posterioridad a nivel macroeconómico, y que repercutiría –negativamente- en los créditos otorgados bajo la modalidad “UVA”...”.

Por las consideraciones expuestas en el fallo reseñado, solicito se consideren cumplidos los requisitos de la Imprevisión en el caso de autos, y en consecuencia, se resuelva el caso en examen a favor de las pretensiones del actor.

#### **4. SUPUESTA INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD DE FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.-**

Con relación a esta defensa, incoada por la accionada, destacamos que, lo que mi parte ha solicitado es la readecuación del contrato, en razón de un desequilibrio de la ecuación económico financiera del mismo, calificable la misma como Imprevisión.

El CCCN, en su art. Artículo 1091. Dispone: **“Imprevisión: Si en un contrato conmutativo de ejecución diferida o permanente, la prestación a cargo de una de las partes se torna excesivamente onerosa, por una alteración extraordinaria de las circunstancias existentes al tiempo de su celebración, sobrevinida por causas ajenas a las partes y al riesgo asumido por la que es afectada, ésta tiene derecho a plantear extrajudicialmente, o pedir ante un juez, por acción o como excepción, la resolución total o parcial del contrato, o su adecuación. Igual regla se aplica al tercero a quien le han sido conferidos derechos, o asignadas obligaciones, resultantes del contrato; y al contrato aleatorio si la prestación se torna excesivamente onerosa por causas extrañas a su álea propia”**.

Surge claro del art. transcrito la innecesariedad de factor de atribución, razón por la cual no nos detendremos en este planteo.

#### **5. CARGA DE LA PRUEBA.-**

Con relación a la obligación de probar en autos, los requisitos a efectos de acreditar la procedencia de la Teoría de la Imprevisión alegada surgirán de la pericia contable que se ha requerido en la presentación inicial de esta causa, siendo innecesario probar existencia de factor de atribución, tal como sostiene la accionada, por cuanto, el mismo es ajeno al instituto jurídico planteado por mi parte.

Al efecto, y por los motivos expuestos en esta presentación en cuanto a la aplicabilidad de la normativa consumeril que mi parte invoca, solicitamos aplicación a la causa del art. 166 del CPCCyT de Mendoza, debiendo en todo caso probar la accionada que la misma no es procedente en el caso expuesto, por cuanto el rodado se usaría con fines

comerciales, lo cual en autos, reiteramos, no sucede.

## **6.- OFRECE CONTRAPRUEBA.-**

Conforme las facultades conferidas por el artículo 165 del CPCyCMza, vengo a ofrecer contraprueba con el fin de desvirtuar los hechos invocados por la contraria:

### **A.- DOCUMENTAL.-**

Póliza actualizada del vehículo marca JEEP RENEGADE SPORT 1.8 LMT5 2018.-

Bono de sueldo actual de la actora.-

Cuota expedida por la accionada.-

**B.- AMPLIACIÓN PERICIA CONTABLE:** Teniendo en cuenta la prueba que ha acompañado la empresa FCA Compañía financiera, solicito de amplíe la pericia contable ofrecida por mi parte en los siguientes puntos:

1. Tasa de interés aplicada al contrato de autos y su incidencia en la cuota mensual de la parte actora.-
2. Porcentaje de crecimiento del valor de la cuota de la actora desde el inicio de la contratación hasta la fecha.
3. Calcule la actualización del crédito si desde la primera cuota se hubiera pagado por el mismo una actualización igual al CVS.
4. Compare el crecimiento del valor de la UVA en relación a otros índices tales como CVS o IPC o Tasa Activa del BNA.
5. Incidencia del valor de la cuota en los ingresos estimados de la parte actora, desde el inicio de la contratación a la fecha, tomando en consideración que es empleado.
6. Informe si el hecho de que la tasa de interés también sea transformada a UVAs no implica un doble sistema de amortización o actualización del capital.-
7. Todo otro punto que resulte de interés para la causa.-

### **IV.- MANTIENE RESERVA.-**

Para el improbable caso que la sentencia que recaiga sea adversa a los intereses de mi mandante esta parte formula reserva de interponer recurso de apelación ante la Cámara de Civil que corresponda y de plantear los recursos extraordinarios de

casación y/o inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de Mendoza y reserva de CASO FEDERAL en los términos del art. 14 de la Ley 48 en relación al fondo de la cuestión, por entenderse que todo fallo que no declarase la nulidad e inconstitucionalidad de una omisión de un tribunal, vulnera los derechos y garantías consagrados en la Constitución Nacional, art. 14, la igualdad ante la Ley (art. 16 C.N.), de propiedad (art. 18 C.N.), de reserva (art. 19 C.N.), la jerarquía constitucional (art. 31 C.N.) y la división de poderes (art. 99 C.N.).-

Asimismo, hago reserva de acudir a la Corte Interamericana de Derechos Humanos para el caso de que por el transcurso del tiempo, mi mandante sea privado de hecho del ejercicio de sus derechos.-

**V.- SE FIJE FECHA DE AUDIENCIA INICIAL.-**

Por último, atento el estado de la causa, vengo a solicitar se fije fecha de audiencia inicial.-

**VI. PETITORIO:** Por lo expuesto a U.S. solicito:

- a. Tenga por contestado en tiempo y forma el traslado conferido.
- b. Oportunamente, al resolver, desestime los argumentos de las accionadas en mérito a los fundamentos expuestos por mi parte.
- c. Atento al estado de la presente causa, fije fecha de audiencia inicial.-

PROVEA U.S. DE CONFORMIDAD  
**SERÁ JUSTICIA**



FIRMADO DIGITALMENTE  
MARIELA E. GONZÁLEZ  
MAT. SCJM 7566



D'ANGELO VERLINO LUZ  
MAT. 7958

**RATIFICA. -**

**SEÑOR JUEZ:**

**SOLODKI SANDRA ELIZABETH**, en los autos número **271.204** caratulados "**DIGITAL\_SOLODKI SANDRA ELIZABETH C/ FCA COMPAÑÍA FINANCIERA P/ PROCESO DE CONSUMO**", a VS me presento y digo:

Que vengo a ratificar todo lo actuado en mi nombre y representación por la Dra. Mariela González, lo que solicito se tenga presente.-

**ES JUSTICIA.-**



Sandra Solodki

"Declaro bajo fe de juramento en los términos del art. 22 y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial, que el presente escrito ha sido suscripto en mi presencia y cuyo original guardo en custodia a los efectos de ser presentado ante requerimiento del Tribunal".

Av. Carlos Maria Della Paolera 265 - piso 22 - CABA - CUIT: 30-69230488-4 IVA Resp. Inscripto CM: 901-197669-0  
011-5299-4950 / 0800-122-FCCF (3223) - clientes@fcagroup.com.ar

SOLODKI SANDRA ELIZABETH  
LENCINAS 715 - SAN JOSE,(5519) GUAYMALLEN  
5519 - GUAYMALLEN  
MENDOZA

Cond. IVA : Consumidor Final  
Nro. CUIT/CUIL : 23-23210858-4  
Nro. de Crédito : 15512146252975  
Cuota N° : 40  
Fecha Vto. : 07/03/2022

Concepto	Importe	Concepto	Importe
Amortización de Capital	\$ 33,100.30	Gastos Administrativos	\$ 0.00
Intereses	\$ 3,281.76	IVA Tasa General 21.00 %	\$ 689.15
Intereses Compensatorios y Punitorios	\$ 0.00	IVA Tasa Diferencial	\$ 0.00
Cargo Gestión Cobranza	\$ 0.00	Otros Conceptos	\$ 0.00
Seguro de Vida	\$ 0.00		
Seguro de Bien	\$ 10,054.16	Total Cuota	\$ 47,125.38

**Amortización de capital e intereses calculados en base al valor de la Unidad de Valor Adquisitivo (UVA) de \$ 104.92 al 07/03/22**  
**Cada cuota vencida e impaga devenga la suma de \$207 + IVA por mes en concepto de gestión de cobranza.**

**Le recordamos que su crédito se encuentra adherido al Débito Automático en Cuenta Bancaria. CBU finalizada en 060022.**

Teléfono Gratuito 147 del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Área de Defensa y Protección al Consumidor

Su vehículo dominio: (AD191EH), se encuentra asegurado por la compañía: (TRIUNFO COOPERATIVA), con la siguiente

Cobertura: (Todo Riesgo con franquicia) Consultas: (0810-333-3838 / 0810-666-0302 / 0261-441-0422)

Situación BCRA, para el período 01-2022: (Cumplimiento Normal). Más Información en [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar)

Fecha de Emisión del presente cupón: 18/02/22. Al 19/02/22: no se registraba saldo vencido impago.

Últimos tres pagos recibidos al 19/02/22:; 1) \$45536.42, el 07/02/22; 2) \$44179.17, el 07/01/22; 3) \$42970.77, el 07/12/21

ATENCIÓN AL CLIENTE - Telefónica: 011-5299-4950 / 0800-122-FCCF (3223) de 9 a 18 hs. Personalizada en Sede: de 9 a 16 hs.

Todos los medios de pago autorizados se encuentran habilitados para recibir el pago de su cupón aún vencido.

La no recepción oportuna del cupón no exime de la obligación de pago del mismo.

Los montos de deuda no cancelados antes del vencimiento estipulado generarán intereses punitorios, los cuales serán incluidos en su próximo cupón.

El cupón se considerará pagado cuando el importe abonado sea acreditado en la cuenta de FCA Compañía Financiera S.A.

FCA Compañía Financiera S.A. no ha autorizado a recibir pagos por su cuenta y orden a persona alguna. Los pagos deben ser realizados según medios y formas de pago al dorso del presente en cuentas de FCA Compañía Financiera S.A.

Este pago no implica reconocimiento de pago de cuotas anteriores. Conforme los arts. 767, 769 y concordantes del Código Civil y Comercial, se hace reserva de reclamar intereses Punitorios y Compensatorios que puedan corresponder por pagos posteriores a la fecha de vencimiento. Los pagos con cheque deben formalizarse 48 horas antes del vencimiento. En este caso la cuota se considerará cancelada cuando se haga efectivo el cheque.

Av. Carlos Maria Della Paolera 265 - piso 22 - CABA - CUIT: 30-69230488-4 IVA Resp. Inscripto CM: 901-197669-0

Apellido : SOLODKI  
Nombre : SANDRA ELIZABETH  
Domicilio : LENCINAS 715 - SAN JOSE,(5519) GUAYMALLEN  
Localidad : 5519 - GUAYMALLEN

Provincia : MENDOZA  
Nro. de Crédito : 15512146252975  
Cuota N° : 40  
Fecha Vto. : 07/03/2022

Total Cuota \$ 47,125.38

Av. Carlos Maria Della Paolera 265 - piso 22 - CABA - CUIT: 30-69230488-4 IVA Resp. Inscripto CM: 901-197669-0

Apellido : SOLODKI  
Nombre : SANDRA ELIZABETH  
Domicilio : LENCINAS 715 - SAN JOSE,(5519) GUAYMALLEN  
Localidad : 5519 - GUAYMALLEN

Provincia : MENDOZA  
Nro. de Crédito : 15512146252975  
Cuota N° : 40  
Fecha Vto. : 07/03/2022

Total Cuota \$ 47,125.38

**Su crédito se encuentra adherido al Débito Automático en Cuenta Bancaria. CBU finalizada en 060022.**



15412146252975022022030704712538000000000000

PCUPJAVW

## Medios de Pago SIN CUPÓN:

**Su crédito se encuentra adherido al Débito Automático en Cuenta Bancaria. CBU finalizada en 060022.**

### **En cualquier Banco Galicia ó Banco Nación:**

Presentarse en cualquier sucursal del BANCO NACION y abonar por COBRANZA SIN CUPON para FIAT CREDITO, (Convenio 8028).  
O bien presentarse en cualquier sucursal del BANCO GALICIA y abonar por COBRANZA INTEGRADA para FIAT CREDITO, (Convenio 25).  
El cajero le solicitará el NÚMERO de DNI o CUIT del Titular del Crédito para poder ubicar la información de su cuota en el sistema.  
Luego de estos pasos el cajero podrá informarle el importe a abonar para que usted pueda hacer el pago en el momento.

### **En Rapipagos (excepto correos, redes bancarias, empresas de servicios eléctricos y agencias de loterías asociadas):**

- Acerquese a una Sucursal de la red de Rapipago recordando el DNI o CUIT del titular del crédito.
- Infórmele al cajero que quiere abonar Fiat Crédito sin factura y a continuación mencione el DNI o CUIT del titular del crédito.
- Confirme con el cajero el/los importe/s a abonar.
- Una vez abonada la factura se emitirá un ticket como comprobante de pago.

Para más información, puede consultar los lugares habilitados para este servicio llamando a la Mesa de Ayuda al 0810-333-0990 de lunes a viernes de 8 a 21 horas y sábados de 9 a 15 horas.

### **En PagosFácil de la red (excepto correos, supermercados y bancos):**

- Acérquese a alguno de los 3.900 lugares de pago de PagoFácil recordando el DNI o CUIT del titular del crédito.
- Infórmele al cajero que quiere abonar Fiat Crédito sin factura y a continuación mencione el DNI o CUIT del titular del crédito.
- Confirme con el cajero el/los importe/s a abonar.
- Una vez abonada la factura se emitirá un ticket como comprobante de pago.

Para más información, puede consultar los lugares habilitados para este servicio llamando a LÍNEA-FÁCIL 0800-444-32245 (FACIL)

### **BANELCO / LINK - Con Débito en Cuenta con Tarjeta de Débito:**

**Puede realizar el pago de su cuota con las redes BANELCO, LINK o por internet con pagomiscuentas.com o link.com:**

Solo en la primera vez a utilizar estas modalidades deberá realizar previamente la adhesión al servicio de la siguiente manera:

Para la Red de Cajeros BANELCO: La forma de acceso es la siguiente:

Pago mis cuentas - Adhesión pago a servicios – Préstamos – Fiat Crédito – Nro de Crédito (14 posiciones): **15512146252975**  
(El acceso para cada pago es: Pago mis cuentas – Pago de Servicios – Préstamos– Seleccione cuota a abonar).

Para la opción PAGOMISCUELTAS (WEB: www.pagomiscuentas.com): La forma de acceso es la siguiente:

Ingresar por: "Selecciono otras cuentas a pagar", luego seleccionar: "Prestamos" y además indicar "FIAT CREDITO".  
Clave de Pagos PagoMisCuentas = "Su Número de Crédito" (14 posiciones) : **15512146252975**  
Finalmente su selección debe quedar como: Préstamos - Fiat Crédito. Presionar "Aceptar".

Para la Red de Cajeros LINK: La forma de acceso es la siguiente: (No ingresar en "PROA Servicios Financieros")

Seleccionar: - Link Pagos – Pago de Impuestos y Servicios – Planes de Ahorro – luego ingresar Código.  
Código de LINK Pagos = "305 + Su Número de Crédito" (17 posiciones): **30515512146252975**

Para la opción LINK PAGOS (WEB: www.linkpagos.com.ar): La forma de acceso es la siguiente: (No "PROA Servicios Financieros")

Seleccionar: - Link Pagos – Pagar – Planes de Ahorro – Fiat Crédito.  
Código de LINK Pagos (WEB) = "305 + Su Número de Crédito" (17 posiciones) : **30515512146252975**

Una vez efectuada la adhesión al servicio que usted haya elegido podrá ver todos los meses de forma automática, según corresponda, la información de la cuota a pagar. Además mes a mes tendrá la opción de realizar el pago de su cuota con una rápida confirmación.

### **Otros Pagos On-Line con Tarjeta de Débito de cualquier Banco**

Ingresando a <https://www.provincianet.com.ar> y registrarse con una cuenta de mail. Una vez registrado seleccionar la opción de "Pagar On-Line". El sistema solicitará ingresar los dígitos del código de barras que nos figura en el cupón de pago que queremos pagar.

## Medios de Pago CON CUPÓN:

**Banco Galicia (Convenio 25)**  
**Banco de la Provincia de Bs. As.**  
**Banco Nación (Convenio 8028)**

**Banco Patagonia S.A.**  
**Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.**  
**Banco Macro S.A.**

**RAPIPAGO**  
**PAGO FÁCIL**  
**BAPROPAGOS**

## Medios de Pago con Cargo por Servicio de Cobranza

RAPIPAGO

PAGO FÁCIL

PAGOMISCUELTAS / BANELCO

LINK

**FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A. - Av. Carlos María Della Paolera 265 - piso 22 - CABA - CUIT: 30-69230488-4 IVA Resp. Inscripto CM: 901-1**

Chrysler Group Financial Services es una marca de FCA AUTOMOBILES ARGENTINA S.A. que identifica a los productos financieros comercializados por FCA Compañía Financiera S.A.



01 Banco Supervielle S.A.  
Bartolomé Mitre 434 - (1003) C.A.B.A  
CUIT: 33-50000517-9

**Apellido y Nombre:** SOLODKI, SANDRA ELIZABETH  
**Legajo Nro.:** 201242 **Función:** Oficial de Negocios Jr.  
**Documento:** 23210858 **Area:** Middle Office Empresa  
**CUIL:** 23-23210858-4 **Lugar de trabajo:** San Martín 841 5500 Sin Definir Mendoza Argentina  
**Sueldo bruto:** 241.116,00 **Categoría:** JEFE DE SECCION  
**Fecha de Ingreso:** 01-11-2010 **O. Social:** 126304-OBRA SOCIAL BANCARIA ARGENTINA  
**F. Ant. Reconocida:** 24-06-1998 **Depósito. provisional:** AFIP INTERBANKING  
**Fecha de baja:** 09-02-2022  
**Mes de pago:** Febrero 2022 **Fecha de pago:** 24-02-2022 **Lugar de pago:** AFIP - Interbanking

Concepto	Unid.-%	Valor unitario	Haberes	Retenciones
0001003 - Salario Base	30,00		121.706,69	
5501115 - Adicional Título Secundario			1.327,67	
5001033 - Vol. A Cta. Fut. Aumentos			92.393,18	
5003533 - Ticket Remun. Ley 26341			21.443,86	
5001153 - Adicional Jefe Sección			5.572,27	
5001633 - Ajuste A cuenta Paritarias suma fija			20.325,10	
5001623 - A cuenta Paritarias suma fija			29.471,40	
0003553 - Lic. Por Vacaciones	12,00		19.395,48	
5001343 - Comp. Acta Acdo.11/06/2015			11.167,05	
5503063 - Comp- por Serv- Com- Mendoza	19,00		7.803,68	
6000000 - Jubilación	11,00			34.279,92
6006010 - Ley 19032	3,00			9.349,07
6006033 - Obra Social	3,00			9.349,07
6008522 - Cuota Sindical	2,00			6.232,71
6008075 - Seguro Optativo Principal				1.953,04
6008078 - Seguro Optativo Cónyuge				976,52
0005010 - Impuesto a las Ganancias				- 9.017,08
5009999 - Redondeo			0,87	
<b>Subtotales:</b>			<b>330.607,25</b>	<b>53.123,25</b>

Son: doscientos setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro **Neto a pagar**  
**277.484,00**

El neto indicado fue depositado en la cuenta:  
520906 - SUC. CIUDAD AUTONOMA BS.AS.

Recibí el importe y el duplicado de la presente liquidación de acuerdo a la Ley 20744/24465

Falla caja inicial acumulada: 0,00  
Falla del mes: 0,00  
Saldo fallo caja pendiente retención: 0,00  
Descuento / Recupero del mes: 0,00

-----  
Firma del Empleado



01 Banco Supervielle S.A.  
Bartolomé Mitre 434 - (1003) C.A.B.A  
CUIT: 33-50000517-9

**Apellido y Nombre:** SOLODKI, SANDRA ELIZABETH  
**Legajo Nro.:** 201242 **Función:** Oficial de Negocios Jr.  
**Documento:** 23210858 **Area:** Middle Office Empresa  
**CUIL:** 23-23210858-4 **Lugar de pago:** San Martín 841 5500 Sin Definir Mendoza Argentina  
**Sueldo bruto:** 241.116,00 **Categoría:** JEFE DE SECCION  
**Fecha de Ingreso:** 01-11-2010 **O. Social:** 126304-OBRA SOCIAL BANCARIA ARGENTINA  
**F. Ant. Reconocida:** 24-06-1998 **Depósito. provisional:** AFIP INTERBANKING  
**Fecha de baja:** 09-02-2022  
**Mes de pago:** Febrero 2022 **Fecha de pago:** 24-02-2022 **Lugar de pago:** AFIP - Interbanking

Concepto	Unid.-%	Valor unitario	Haberes	Retenciones
0001003 - Salario Base	30,00		121.706,69	
5501115 - Adicional Título Secundario			1.327,67	
5001033 - Vol. A Cta. Fut. Aumentos			92.393,18	
5003533 - Ticket Remun. Ley 26341			21.443,86	
5001153 - Adicional Jefe Sección			5.572,27	
5001633 - Ajuste A cuenta Paritarias suma fija			20.325,10	
5001623 - A cuenta Paritarias suma fija			29.471,40	
0003553 - Lic. Por Vacaciones	12,00		19.395,48	
5001343 - Comp. Acta Acdo.11/06/2015			11.167,05	
5503063 - Comp- por Serv- Com- Mendoza	19,00		7.803,68	
6000000 - Jubilación	11,00			34.279,92
6006010 - Ley 19032	3,00			9.349,07
6006033 - Obra Social	3,00			9.349,07
6008522 - Cuota Sindical	2,00			6.232,71
6008075 - Seguro Optativo Principal				1.953,04
6008078 - Seguro Optativo Cónyuge				976,52
0005010 - Impuesto a las Ganancias				- 9.017,08
5009999 - Redondeo			0,87	
<b>Subtotales:</b>			<b>330.607,25</b>	<b>53.123,25</b>

Son: doscientos setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro **Neto a pagar**  
**277.484,00**

El neto indicado fue depositado en la cuenta:  
520906 - SUC. CIUDAD AUTONOMA BS.AS.

Gte. Adm-Nómina  
Compensaciones y RRLL

SCATTOLINI, SERGIO ARMANDO

-----  
Firma del Empleador

## POLIZA DE SEGURO DE

**AUTOMOTORES**

TRIUNFO COOP. DE SEGUROS LTDA., EN ADELANTE EL ASEGURADOR, POR UNA PARTE, Y POR LA OTRA EL ASEGURADO, BAJO LAS CONDICIONES CONTRACTUALES QUE SE ANEXAN E INTEGRAN LA PRESENTE POLIZA, CONVIENEN EN CELEBRAR UN CONTRATO DE SEGURO, CON LA COBERTURA Y LOS VALORES PACTADOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION:

## DATOS DEL ASEGURADO

Número: **1.009.144 436**  
Op.: 2  
5.846.055

Endoso N°:

Contrato anterior:

Provincia: Mendoza Filial: 21  
Propuesta: 1.007.798  
Emisión: Mendoza 05 - 10 - 2021

Socio N°: 3.265.277

Nombre y Apellido: **SOLODKI SANDRA ELIZABETH**

Domicilio: PASO DE LOS PATOS N° 875

Localidad, Prov.: DORREGO - GUAYMALLEN - MENDOZA

Código Postal: 5.519 Tel.: 0261156650871

Condición IVA: **CONSUMIDOR FINAL** 23-23210858-4 Doc.: DNI 23210858

## CONDICIONES DEL SEGURO

Vigencia: desde las 12 hs. del **24 - 10 - 2021**  
duración del contrato: **365** días

Cobertura **D3**

Moneda PESOS

Límite de RC p/ acontecimiento y p/ vehículo:  
Ver en p. 5. 080,00

Suma Asegurada: 2.600.000

## Franquicia:

PRIMA 3.773,63  
Gravámenes: 283,02  
Ing.Brutos Conv.Multil.:  
IVA: CF  
Sellado: 56,60  
Impuestos: 1.149,10  
A.F.: 943,65  
IVA A.F.: CF  
C.S.: 3.849,00  
Recupero gastos asociados:

**PREMIO \$ 10.055,00**  
**MENSUAL**

## BIEN OBJETO DEL SEGURO

Tipo de vehículo: PICK UP A

Marca y Modelo: JEEP RENEGADE SPORT 1.8L

Año: 2018 Patente: AD191EH

Número de Motor y/o chasis: 3350748 988611457KK197685

Uso del Vehículo: PARTICULAR Carrocería: PICK UP

## NÚMEROS Y/O LETRAS DE LAS CLAÚSULAS QUE INTEGRAN ESTE CONTRATO

ANEXO W-

## ESPECIFICACIONES

1- Valor Vehículo: 2.600.000,00 Accesorios: NO CUBRE

Frecuencia de Refacturación: Mensual

Acreedor Prendario: 3601270 FIAT CREDITO COMPAÑIA FINANCIERA

FIAT CREDITO - OP. 00000015512146252975 -

Hombre de Venta: 7412 SOSA CINTIA REBECA

Número de Credito: 15512146252975 VTO. 24 10 2022

## FORMA DE PAGO

Convenio - Cuotas: 1 - 157 FIAT CREDITO COMPAÑIA FINANCIERA

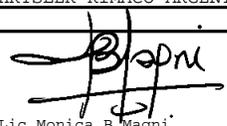
Productor: 1939 Matrícula: 149  
FIAT CHRYSLER RIMACO ARGENTINA S.A.

Organizador: 2371 Matrícula: 149  
FIAT CHRYSLER RIMACO ARGENTINA S.A.

## DESCRIPCION DE LA COBERTURA

RESPONSABILIDAD CIVIL HACIA TERCEROS Y PERDIDA TOTAL Y PARCIAL POR ACCIDENTE(C/FRANQUICIA), INCENDIO, ROBO Y/O HURTO



  
Lic. Monica B. Magni  
Gerente de Operaciones  
Por Triunfo Coop. de Seguros Ltda.

La Aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos. (\*) Consultas via <http://www.triunfoseguros.com>

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la actividad Aseguradora.

(\*) **IVA A.F.:** El crédito fiscal deberá computarse al vto. de la penúltima y última cuotas del plan de pago correspondiente a la presente. Lo establecido obedece a que en dichos momentos operan los vtos. del cargo financiero (Art. 5, Inc. B, Punto 7, Ley N° 20.631, T.O. 1997).

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEG. DE LA NACION: Segun Resolución N°38.065- Sellos<sup>21</sup>/10 Contribuyente N° 197 56,60 CUANDO EL TEXTO DE ESTA POLIZA DIFIERA DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA (SOLICITUD), LA DIFERENCIA SE CONSIDERARA APROBADA POR EL TOMADOR (ASEGURADO) SI NO RECLAMA DENTRO DE UN MES DE HABER RECIBIDO LA POLIZA (ART.12 - LEY 17418)

"Los Asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a la situación económica financiera de la entidad aseguradora, dirigiéndose personalmente o por nota a Julio A. Roca 721 (C.P. 1067), Ciudad de Buenos Aires, o al teléfono: 4338-4000 (líneas rotativas), en el horario de 10:30 a 17:30. Podrá consultarse vía Internet a la siguiente dirección: <http://www.ssn.gov.ar>".

Establecimiento N° 01-5002173-00 Sede de Timbrado N° 01. Esta póliza ha sido suscripta conforme lo dispuesto por Circular N° 4.462 de S.S.N.. CASA CENTRAL. Av. San Martín 1092 - 4° PISO - (5500) Mendoza - Argentina - Tel.(0261) 4410422 - Fax.(0261) 4410430

C.U.I.T.:30-50006577-6; IMP. INTERNOS: 759-631-6; ING.BRUTOS: Conv.Mult. 913-500217-3; D.N.R.P.(Ex Caja Seguros):0000385

**Canales de Contacto**
**Los SERVICIOS DESCRIPTOS a continuacion DEPENDEN de la COBERTURA OTORGADA en el PRESENTE CONTRATO.**

Servicios	A través de	Llamando al	Horario
Consultas generales de tu póliza	Atención al cliente	0810-333-3838 atencionalcliente@trunfoseguros.com	Lunes a Viernes 8,30 a 19,30 hs
Urgencia Médicas	Triunfo Asistencia El Servicio de Asistencia Mecánica se habilita 48 hs hábiles después del inicio de vigencia de tu póliza	0810-666-0302	Todos los días Las 24 hs
Asistencia Mecánica (Grúa)			
Asistencia al Hogar/Comercio			
Asistencia de Sepelio			
Asistencia al Viajero			
Denuncias de Siniestros	Tu Productor Asesor de Seguro		
	Tu Filial más cercana		
	Triunfo Asistencia (solo vehículos)	0810-666-0302	Lunes a Viernes 8 a 20 hs
Asistencia Legal	Amparo Legal	0800-222-5025	Lunes a Viernes 9 a 18 hs

Podés descargar la APP de Triunfo Seguros, a través del Google Play o APP Store

Ingresa a [www.trunfoseguros.com](http://www.trunfoseguros.com) o a la APP Triunfo Móvil para encontrar tu filial más cercana y registrate en Zona de Clientes para descargar tus certificados de cobertura, constancia de pago, copia de póliza y actualizar tus datos

Asistencia Mecánica (Grúa) EXCLUSIVO VW EXCLUSIVO CHEVROLET EXCLUSIVO PEUG/CITROEN EXCLUSIVO FIAT	Ike Asistencia El servicio de Asistencia Mecánica se habilita 48 hs hábiles después del inicio de vigencia de tu póliza	0800-122-0535 0800-122-0794 0800-122-0701 0800-122-5517	Todos los días Las 24 hs
---	--	--	-----------------------------

Si tu Seguro de auto es a través de Credito o Plan de Ahorro y lo cancelas en forma anticipada, comunicate con nuestra Compañía de lunes a viernes de 8:30 a 19:30 hs al 0810-333-3838, ya que queda sin cobertura inmediatamente al momento de cancelar.

El servicio de Atención al Asegurado está integrado por un RESPONSABLE y un SUPLENTE, cuyos datos de contacto encontrará disponibles en la página web "[www.trunfoseguros.com](http://www.trunfoseguros.com)"  
En caso de que el reclamo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400, correo electrónico a [denuncias@ssn.gov.ar](mailto:denuncias@ssn.gov.ar) o formulario web a través de [www.argentina.gob.ar/ssn](http://www.argentina.gob.ar/ssn)".

**AUTOMOTORES**

Número: 5.846.055 Supl. :

**CLÁUSULAS INTEGRANTES DEL CONTRATO****SEGURO OBLIGATORIO**

701 SO-RC 6.1 - Poliza Basica del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil

**CONDICIONES GENERALES**

509 CG-RC 1.1 - Riesgo Cubierto  
 304 CG-RC 2.1- Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil  
 305 CG-RC 3.1- Defensa en juicio civil  
 307 CG-RC 4.1- Costas y Gastos  
 308 CG-RC 5.1- Proceso Penal  
 309 CG-DA 1.1- Riesgo Cubierto  
 310 CG-DA 2.1- Exclusiones a la cobertura para Daños  
 312 CG-DA 3.2- Daño Parcial  
 314 CG-DA 4.2- Daño Total  
 315 CG-IN 1.1- Riesgo Cubierto  
 316 CG-IN 2.1- Exclusiones a la cobertura para Incendio  
 318 CG-IN 3.2- Incendio Parcial  
 320 CG-IN 4.2- Incendio Total  
 321 CG-RH 1.1- Riesgo Cubierto  
 322 CG-RH 2.1- Exclusiones a la cobertura para Robo o Hurto  
 324 CG-RH 3.2- Robo o Hurto Parcial  
 328 CG-RH 4.2- Robo o Hurto total  
 330 CG-CO 1.2- Siniestro total por concurrencia de Daño y/o Incendio y/o Robo o Hurto.  
 332 CG-CO 2.2- Vehículos entrados al país con franquicias aduaneras  
 333 CG-CO 3.1- Prueba instrumental y pago de la indemnización  
 334 CG-CO 4.1- Gastos de traslado y estadía  
 335 CG-CO 5.1- Cargas especiales del asegurado-Cláusula de emisión obligatoria  
 337 CG-CO 6.2- Medida de la prestación - Cláusula de emisión obligatoria  
 338 CG-CO 7.1- Dolo o Culpa Grave -Cláusula de emisión obligatoria  
 339 CG-CO 8.1- Privación de uso -Cláusula de emisión obligatoria  
 340 CG-CO 9.1- Rescisión unilateral - Cláusula de emisión obligatoria  
 341 CG-CO 10.1- Pago de la prima- Cláusula de emisión obligatoria  
 342 CG-CO 11.1- Caducidad por incumplimiento de obligaciones y cargas  
 343 CG-CO 12.1- Verificación del siniestro - Cláusula de emisión obligatoria  
 344 CG-CO 13.1- Domicilio para denuncias y declaraciones  
 345 CG-CO 14.1- Cómputos de los plazos -Cláusula de emisión obligatoria  
 346 CG-CO 15.1- Prórroga de jurisdicción -Cláusula de emisión obligatoria  
 347 CG-CO 16.1- Importante Advertencias al Asegurado -Cláusula de emisión obligatoria  
 348 CG-CO 17.1- Cláusula de Interpretación Cláusula de emisión obligatoria  
 349 CG-CO 18.1- Preeminencia Normativa- Cláusula de emisión obligatoria

**CLÁUSULAS ADICIONALES**

352 CA-RC 2.1- Unidades Tractoras y/o Remolcadas (Excluidos los vehículos de auxilio)  
 357 CA-RC 5.1- Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados  
 357 y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos  
 358 CA-RC 5.2- Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados  
 358 y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos  
 374 CA-DA 1.1- Daños parciales a consecuencia de Granizo  
 385 CA-DI 7.1- Rotura de luneta y parabrisas  
 389 CA-DI 10.1- Rotura de cerraduras y cristales laterales  
 398 CA-DI 18.1- Cristales de techo, sin franquicia  
 407 CA-RH 5.1- Cobertura de las cubiertas. Reposición ilimitada  
 424 CA-CC 4.2- Ajuste Automático con Pago Anticipado  
 428 CA-CC 7.1- Transferencia de Derechos a Acreedores Prendarios  
 430 CA-CC 9.1- Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado.  
 430 Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio  
 433 CA-CC 11.1- Indemnización de un vehículo cero kilómetro  
 443 CA-CO 6.1- Cobranza del Premio  
 448 CA-CO 11.1- Vehículos operando  
 449 CA-CO 12.1- Finalización de la cobertura por cancelación de deuda prendaria  
 451 CA-CO 14.1- Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento  
 451 del Terrorismo Cláusula de emisión obligatoria  
 455 CO-EX 2.1- Seguro de Responsabilidad del Propietario y/o Conductor de  
 455 Vehículos Terrestre (Auto de Paseo Particular o de Alquiler) no  
 455 Matriculados en el País de Ingreso en Viaje Internacional. Daños Causados a  
 455 Personas o Cosas no Transportadas (Mercosur)  
 456 CO-EX 3.1- Extensión de las Coberturas de Robo o Hurto a Países Limítrofes

**AUTOMOTORES**

**Número: 5.846.055 Supl. :**

- 458 CO-EX 5.1- Extensión de la Cobertura de Daños a Países Limítrofes
- 460 CO-EX 7.1- Extensión de la Cobertura de Incendio a Países Limítrofes
- 575 CA-DA 2.1 - Daños parciales sin franquicia
- 698 CA-DI 3.1 - Franquicia Mínima e Invariable

El texto completo de las cláusulas que integran esta póliza/certificado y que se encuentran enunciadas en esta página puede ser visualizado y/o descargado y/o impreso accediendo a [www.triunfoseguros.com](http://www.triunfoseguros.com). Opción Servicios al Cliente - Cláusulas de pólizas/certificados e ingresando la correspondiente identificación de socio y número de póliza/certificado.

El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo sea obligatorio (Resolución EX-2017-14843917-APN).

Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación por Resolución/Proveído Nro. 36.100, modificada por Res. Nro. 36.696 y por Res. Nro. 38.065.

**AUTOMOTORES**

Número: 5.846.055 Supl. :

## ADVERTENCIA AL ASEGURADO.

De conformidad con la Ley de Seguros N°17418 el Asegurado incurrirá en caducidad de la cobertura si no da cumplimiento a sus obligaciones y cargas, las principales de las cuales se mencionan en clausula CG-CO 16.1 para su mayor ilustración con indicación del artículo pertinente de dicha ley, así como otras normas de su especial interés.

CLAUSULA CA-DI 3.1 Franquicia Minima \$ 14.000.-

CLAUSULA CA-CC 4.2: Ajuste pactado hasta 10%

CLAUSULA: CG-RC 1.1

LIMITE DE R.C. p/ACONTECIMIENTO y p/VEHICULO: \$ 17.500.000,=

CLAUSULA CA-RC 5.1 CA-RC 5.2

LIMITES A AMPARAR EN AERODROMOS Y/O AEROPUERTOS

LIMITES A AMPARAR EN CAMPOS PETROLIFEROS

El limite se fija en: \$1.000.000,= distribuidos en:

A-Lesiones/Muerte a terceros transportados:  
por persona \$125.000,= y por acontecimiento \$250.000,=B-Lesiones/Muerte a terceros no transportados:  
por persona \$125.000,= y por acontecimiento \$500.000,=C-Daños materiales a cosas de terceros:  
por acontecimiento \$250.000,=

CLAUSULA CA-DA 2.1 - CA-DI 7.1 - CA-DI 10.1 y CA-DI 18.1

DAÑOS PARA CRISTALES Y CERRADURAS

LIMITE DE SUMA GLOBAL Y ACUMULATIVA:\$ SIN LIMITE

CLAUSULA CA-DA 1.1

DAÑOS POR GRANIZO

LIMITE DE SUMA ASEGURADA:\$ SIN LIMITE

## ADVERTENCIA AL ASEGURADO

CLAUSULA CA-CC 9.1

Cuando se trate de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del Asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual deberá figurar en el frente de póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido con el Art.5 de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo(según detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia".



**AUTOMOTORES**

Número: 5.846.055 Supl. :

**TRIUNFO SEGUROS****PLAN DE PAGO**

Cobrador: *FIAT CREDITO COMPAÑIA FINANCIERA* Productor: *FIAT CHRYSLER RIMACO ARGENTINA*  
 Artículo: 436 Certificado: 1.009.144 Supl.: Rama: 4 Póliza: 5.846.055 Endoso:  
 Vig.Desde: 24/10/2021 Vig.Hasta: 24/10/2022 Premio: \$ 10.055,00  
 Apellido/Nombre: 3.265.277 *SOLODKI SANDRA ELIZABETH* Tel.: 0261156650871  
 Domicilio: *PASO DE LOS PATOS N° 875* Localidad: *DORREGO - GUAYMALLEN MZA* C.P.: 5519  
 Dom.de Pago: Localidad: C.P.:  
 Método de pago: *Convenio - Cuotas: 1 - 157 FIAT CREDITO COMPAÑIA FINANCIERA* 2975

**Vencimiento****Importe**

3/11/2021

10.055,00

*La obligación de pago del premio será regida por la Cláusula de Cobranza del Premio, integrante de la presente póliza, la que también establece los efectos de la falta de pago en término y las posibilidades de rehabilitación de una cobertura suspendida.*



# FACTURA

# B



Original  
C.U.I.T. N° 30-50006577-6  
Imp. Internos: 759-631-6  
Ing. Brutos: Conv. Mult. 913-500217-3  
D.N.R.P. (Ex Caja Seguros): 0000385

Av. San Martín 1092 - 4° Piso  
(M5500AAX) Ciudad de Mendoza - Mendoza  
Tel: 0261-4410422  
Fax: 0261-4410430

Lugar y Fecha de Emisión: Mendoza, 05 - 10 - 2021

NÚMERO:	<b>436</b>	<b>1.009.144</b>
Suplemento N°:		
Moneda:	\$	
Cotización:		

DATOS DEL CLIENTE:			
Socio N°:	3.265.277		
Nombre y Apellido:	<b>SOLODKI SANDRA ELIZABETH</b>		
Domicilio:	PASO DE LOS PATOS N° 875		
Localidad, Prov.:	DORREGO - GUAYMALLEN - MENDOZA		
Código Postal:	5.519	Tel.:	0261156650871
Condición IVA:	<b>CONSUMIDOR FINAL</b>	23-23210858-4	Doc.: DNI 23210858

PRIMA	3.773,63
Impuestos:	1.149,10
Impuesto de Sellos:	56,60
Otros Gravámenes:	283,02
I.V.A.: CF	
A.F. (TNA 39,00 %)	943,65
(1) I.V.A. A.F.: CF	
Cuotas Sociales:	3.849,00
Recupero gastos asociados:	

BIEN OBJETO DEL SEGURO	
AUTOMOTORES	
Tipo de vehículo:	PICK UP A Cobertura: D3
Marca y Modelo:	JEEP RENEGADE SPORT 1.8L
Año:	2018 Patente: AD191EH
Motor y/o chasis:	3350748 988611457KK197685
Uso del Vehículo:	PARTICULAR
Carrocería:	PICK UP
Otras especificaciones:	

PREMIO	
MENSUAL:	\$ <b>10.055,00</b>

Número Póliza/Factura	Prima	Impuestos	Otr.Grav.	IVA	A.F.	IVA A.F.	C.S.	R.G.A.	Premio
AUTOMOTORES 5.846.055	3.773,63	1.149,10	283,02		943,65		3.849,00		10.055,00

Filial: 21  
Productor: 1939 FIAT CHRYSLER RIMACO ARGENTINA S.A.

Lic. Monica B. Machi  
Por Triunfo Coop. de Seguros Ltda.

TRIUNFO Coop. de Seguros Ltda. se encuentra exceptuada de cumplir con los requisitos formales de emisión de comprobantes, según lo establecido por la Resol. Gral. (AFIP) N° 1415 An. I Inc. D.  
(1) I.V.A. A.F.: El crédito fiscal deberá computarse al vto. de la penúltima y última cuotas del plan de pago correspondiente a la presente. Lo establecido obedece a que en dichos momentos operan los vtos. del adicional financiero (Art. 5 Inc. B punto 7 Ley N° 20.631 T.O. 1997)



SC54L1

**CONSTANCIA DE PAGO****Asegurado..:** 3265277 SOLODKI SANDRA ELIZABETH**Certificado:** 436 / 1009144 - 5846055**Vigencia:** 24/10/2021 24/10/2022

(///) RC Nacional Según Res.22187 y Seguro Obligatorio

**Bien Asegurado:** JEEP RENEGADE SPORT 1.8L ( 2018 )**Dominio:** AD191EH

Dirección: PASO DE LOS PATOS N° 875 ( 5519 ) DORREGO - GUAYMALLEN MENDOZA

Dir.email: solodki73@gmail.com

1939 FIAT CHRYSLER RIMACO ARGENTINA S.A. - TRIUNFO: (MZA) CASA CENTRAL

**PREMIO MENSUAL:** ..\$ **10.055,00**

Diez mil Cincuenta y Cinco \*\*\*\*\*

**CONCEPTO:** Vencimiento de constancia: 24/10/2022

CP N°: 015512146252975 21/20/10 FIAT CREDITO

El valor cancelatorio de los medios de pago se rige conforme lo establecido en la Cláusula de Cobranza explicitada en la póliza.

Ref: CD (cobranza en domicilio); CS (cobranza en sede); DATC (débito automático tarjeta de crédito); DACC (débito automático cuenta corriente); DB (descuento bono); CP (crédito prendario). Sujeto a la acreditación mensual de las cuotas mediante débito automático.

La presente constancia acredita que los pagos han sido ingresados a través de los medios de cobranza habilitados por Superintendencia de Seguros de la Nación (Resolución N° 27627/2000).

**IMPORTANTE:** En caso de denuncia por siniestro es imprescindible la presentación de los tres últimos cupones del plan abonados en tiempo y forma.

01000#59 8#550564 0A820000 000041#5 00K90001 K2000000 0101K800 #5000534 000000A4 020K5000

*Por Triunfo Seguros*

IVA:RESPONSABLE INSCRIPTO-CUIT:30-50006577-6 Ing.Brutos 913-500217-3 Caja Nacional de Previsión Social: 000385



POLIZA DE SEGURO DE

**AUTOMOTORES**

TRIUNFO COOP. DE SEGUROS LTDA., EN ADELANTE EL ASEGURADOR, POR UNA PARTE, Y POR LA OTRA EL ASEGURADO, BAJO LAS CONDICIONES CONTRACTUALES QUE SE ANEXAN E INTEGRAN LA PRESENTE POLIZA, CONVIENEN EN CELEBRAR UN CONTRATO DE SEGURO, CON LA COBERTURA Y LOS VALORES PACTADOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION:

DATOS DEL ASEGURADO

Número: <b>1.009.144 436</b> Op.: 2 5.846.055	Socio N°: 3.265.277
Endoso N°:	Nombre y Apellido: <b>SOLODKI SANDRA ELIZABETH</b>
Contrato anterior:	Domicilio: PASO DE LOS PATOS N° 875
Provincia: Mendoza Filial: 21	Localidad, Prov.: DORREGO - GUAYMALLEN - MENDOZA
Propuesta: 1.007.798	Código Postal: 5.519 Tel.: 0261156650871
Emisión: Mendoza 05 - 10 - 2021	Condición IVA: <b>CONSUMIDOR FINAL</b> 23-23210858-4 Doc.: DNI 23210858

CONDICIONES DEL SEGURO

Vigencia: desde las 12 hs. del **24 - 10 - 2021**  
duración del contrato: **365** días

Cobertura **D3**

Moneda PESOS  
Límite de RC p/ acontecimiento y p/ vehículo:  
Ver en póliza. 080,00

Suma Asegurada: 2.600.000

Franquicia:

BIEN OBJETO DEL SEGURO

Tipo de vehículo: PICK UP A

Marca y Modelo: JEEP RENEGADE SPORT 1.8L

Año: 2018 Patente: AD191EH

Número de Motor y/o chasis: 3350748 988611457KK197685

Uso del Vehículo: PARTICULAR Carrocería: PICK UP

NÚMEROS Y/O LETRAS DE LAS CLAÚSULAS QUE INTEGRAN ESTE CONTRATO

ANEXO W-

ESPECIFICACIONES

1- Valor Vehículo: 2.600.000,00 Accesorios: NO CUBRE

Frecuencia de Refacturación: Mensual

Acreedor Prendario: 3601270 FIAT CREDITO COMPAÑIA FINANCIERA

FIAT CREDITO - OP. 00000015512146252975 -

Hombre de Venta: 7412 SOSA CINTIA REBECA

Número de Credito: 15512146252975 VTO. 24 10 2022

PRIMA	3.773,63
Gravámenes:	283,02
Ing.Brutos Conv.Multil:	
IVA: CF	
Sellado:	56,60
Impuestos:	1.149,10
A.F.:	943,65
IVA A.F.: CF	
C.S.:	3.849,00
Recupero gastos asociados:	
<b>PREMIO \$ MENSUAL:</b>	<b>10.055,00</b>

FORMA DE PAGO

Convenio - Cuotas: 1 - 157 FIAT CREDITO COMPAÑIA FINANCIERA	Productor: 1939 Matrícula: 149 FIAT CHRYSLER RIMACO ARGENTINA S.A.
	Organizador: 2371 Matrícula: 149 FIAT CHRYSLER RIMACO ARGENTINA S.A.

DESCRIPCION DE LA COBERTURA

RESPONSABILIDAD CIVIL HACIA TERCEROS Y PERDIDA TOTAL Y PARCIAL POR ACCIDENTE(C/FRANQUICIA), INCENDIO, ROBO Y/O HURTO



Lic. Monica B. Magni  
Gerente de Operaciones  
Por Triunfo Coop. de Seguros Ltda.

La Aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos. (\*)Consultas via <http://www.triunfoseguros.com>  
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la actividad Aseguradora.  
(\*) **IVA A.F.:** El crédito fiscal deberá computarse al vto. de la penúltima y última cuotas del plan de pago correspondiente a la presente. Lo establecido obedece a que en dichos momentos operan los vtos. del cargo financiero (Art. 5, Inc. B, Punto 7, Ley N° 20.631, T.O. 1997).  
ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEG. DE LA NACION: Segun Resolución N°38.065- Sellos<sup>21</sup>/10 Contribuyente N° 197 56,60  
CUANDO EL TEXTO DE ESTA POLIZA DIFIERA DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA (SOLICITUD), LA DIFERENCIA SE CONSIDERARA APROBADA POR EL TOMADOR (ASEGURADO) SI NO RECLAMA DENTRO DE UN MES DE HABER RECIBIDO LA POLIZA (ART.12 - LEY 17418)  
"Los Asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a la situación económica financiera de la entidad aseguradora, dirigiéndose personalmente o por nota a Julio A. Roca 721 (C.P. 1067), Ciudad de Buenos Aires, o al teléfono: 4338-4000 (líneas rotativas), en el horario de 10:30 a 17:30. Podrá consultarse vía Internet a la siguiente dirección: <http://www.ssn.gov.ar>".  
Establecimiento N° 01-5002173-00 Sede de Timbrado N° 01. Esta póliza ha sido suscripta conforme lo dispuesto por Circular N° 4.462 de S.S.N..  
CASA CENTRAL. Av. San Martín 1092 - 4° PISO - (5500) Mendoza - Argentina - Tel.(0261) 4410422 - Fax.(0261) 4410430  
C.U.I.T.:30-50006577-6; IMP. INTERNOS: 759-631-6; ING.BRUTOS: Conv.Mult. 913-500217-3; D.N.R.P.(Ex Caja Seguros):0000385

**Canales de Contacto**
**Los SERVICIOS DESCRIPTOS a continuacion DEPENDEN de la COBERTURA OTORGADA en el PRESENTE CONTRATO.**

Servicios	A través de	Llamando al	Horario
Consultas generales de tu póliza	Atención al cliente	0810-333-3838 atencionalcliente@trunfoseguros.com	Lunes a Viernes 8,30 a 19,30 hs
Urgencia Médicas	Triunfo Asistencia El Servicio de Asistencia Mecánica se habilita 48 hs hábiles después del inicio de vigencia de tu póliza	0810-666-0302	Todos los días Las 24 hs
Asistencia Mecánica (Grúa)			
Asistencia al Hogar/Comercio			
Asistencia de Sepelio			
Asistencia al Viajero			
Denuncias de Siniestros	Tu Productor Asesor de Seguro		
	Tu Filial más cercana		
	Triunfo Asistencia (solo vehículos)	0810-666-0302	Lunes a Viernes 8 a 20 hs
Asistencia Legal	Amparo Legal	0800-222-5025	Lunes a Viernes 9 a 18 hs

Podés descargar la APP de Triunfo Seguros, a través del Google Play o APP Store

Ingresa a [www.trunfoseguros.com](http://www.trunfoseguros.com) o a la APP Triunfo Móvil para encontrar tu filial más cercana y registrate en Zona de Clientes para descargar tus certificados de cobertura, constancia de pago, copia de póliza y actualizar tus datos

Asistencia Mecánica (Grúa) EXCLUSIVO VW EXCLUSIVO CHEVROLET EXCLUSIVO PEUG/CITROEN EXCLUSIVO FIAT	Ike Asistencia El servicio de Asistencia Mecánica se habilita 48 hs hábiles después del inicio de vigencia de tu póliza	0800-122-0535 0800-122-0794 0800-122-0701 0800-122-5517	Todos los días Las 24 hs
---	--	--	-----------------------------

Si tu Seguro de auto es a través de Credito o Plan de Ahorro y lo cancelas en forma anticipada, comunicate con nuestra Compañía de lunes a viernes de 8:30 a 19:30 hs al 0810-333-3838, ya que queda sin cobertura inmediatamente al momento de cancelar.

El servicio de Atención al Asegurado está integrado por un RESPONSABLE y un SUPLENTE, cuyos datos de contacto encontrará disponibles en la página web "[www.trunfoseguros.com](http://www.trunfoseguros.com)"  
En caso de que el reclamo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400, correo electrónico a [denuncias@ssn.gov.ar](mailto:denuncias@ssn.gov.ar) o formulario web a través de [www.argentina.gob.ar/ssn](http://www.argentina.gob.ar/ssn)".